

Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Patricia Albarracín Bernal
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50001 31 10 003 2016 00324 00
Asunto	Resuelve solicitudes y ordena entrega título judicial
Fecha de la providencia	Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

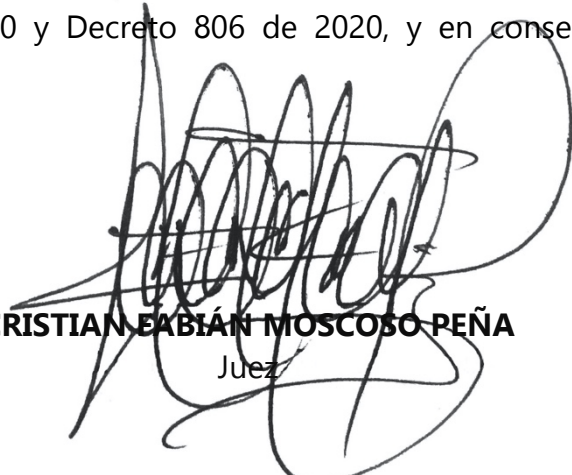
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivos 24 y 25, se DISPONE:

- 1.- Respecto al embargo que existe en el proceso EJECUTIVO 2016-00583 llevado en este mismo Juzgado y como quiera que Natalia Gómez Albarracín, no es parte en este proceso, indicarle al abogado Juan Berley Leal Bernal, que dicha solicitud debe ventilarse en el proceso mencionado.
- 2.- En lo que tiene que ver con el USUFRUCTO constituido, como quiera que, existe una situación administrativa sin resolverse, una vez se tenga conocimiento de dicha decisión el Despacho se pronunciará, pues, carece de competencia para resolver situaciones administrativas propias de la labor de registro.
- 3.- Teniendo en cuenta que dentro de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS se tuvo como parte del haber social en la Partida Séptima las Cesantías del demandado **DIEGO SALOMÓN GÓMEZ BELTRÁN**, y en la partición aprobada con sentencia del12/08/2020 (*05SentenciaApruebaParticion...*) se le adjudicó en la Partida Séptima a la señora **PATRICIA ALBARRACÍN BERNAL** la suma de \$12.534.058 que hacen parte de las cesantías que el demandado tiene acumuladas como docente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio (*Pág 640-01CuadernoLiquidacionSociedad*), se ORDENA hacer entrega a ésta del título correspondiente.

Por secretaría, indíquesele a través de su correo electrónico los trámites que debe realizar para el cobro de este. Comuníquesele.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE, (3)



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____009_____ Del _____10-02-2022_____.

**AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria**